



Sistema de Manejo de Información de Medicaid Puerto Rico (PRMMIS)

Uso de NPI y Tipo de Entidad	Política Núm.	PRMMIS – PRV-0014
	Clasificación:	Inscripción de Proveedores
	Fecha de Efectividad:	27/abril/2020
	Sustituye:	Nueva
	Último Cambio:	N/A
	Requiere Revisión:	Anual

Propósito

Para definir la política de la inscripción de proveedores en el Programa Medicaid de Puerto Rico (PRMP, por sus siglas en inglés) con relación al uso y tipo de Identificador Nacional de Proveedor (NPI, por sus siglas en inglés), el cual es requerido para asegurar el cumplimiento con el Código de Regulación Federal.

Acrónimo/Término	Definición
CHIP	Children's Health Insurance Program
HIPAA	Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996 (HIPAA)
NPI	National Provider Identifier
NPPES	National Plan and Provider Enumeration System
OPR	Ordering, Prescribing, and Referring
PRMMIS	Puerto Rico Medicaid Management Information System
PRMP	Puerto Rico Medicaid Program

Alcance

Toda referencia a PRMP en esta política incluye a Children's Health Insurance Program (CHIP). Esta norma aplica a todos los proveedores a inscribirse con el PRMP, incluyendo proveedores fuera del estado, como también a aquellos proveedores que ordenan, prescriben y refieren (OPR). Proveedores atípicos estarán sujetos a esta política según se detalla adelante.

Historia

Todos los individuos y organizaciones que cumplan con la definición de proveedores de cuidado de la salud según descrito en 45 CFR 160.103 son elegibles a obtener un NPI. Si eres un proveedor cubierto por HIPAA o si eres un proveedor de cuidado de la salud/suplidor que factura a Medicaid por sus servicios, necesitas un NPI.

El NPI es un número de 10 dígitos que es utilizado para identificar proveedores socios de atención médica, incluyendo pagadores, en todas las transacciones estándares de HIPAA. Los proveedores necesitan un NPI para poder inscribirse en Medicaid.

Hay dos tipos de proveedores de cuidado de la salud en términos de NPIs:



- Tipo 1 - Proveedores de Cuidado de la Salud quienes son individuos, incluyendo médicos, dentistas y propietarios únicos. Un individuo es elegible para sólo un NPI.
- Tipo 2 – Proveedores de cuidado de la salud quienes son organizaciones, incluyendo grupos médicos, hospitales, hogares de ancianos y las corporaciones creadas cuando un individuo se incorpora él mismo.

Las organizaciones deben determinar si tienen 'subpartes' que necesiten ser únicamente identificadas en las transacciones estándares de HIPAA con sus propios NPIs. Una 'subparte' es un componente de una organización de cuidado de la salud que proporciona cuidado de salud y no es una entidad legal separada por sí misma.

Si eres un individuo quien es un proveedor de cuidado de salud y estás incorporado, debe de obtener un NPI para sí mismo (Tipo 1) y un NPI para su corporación o compañía de responsabilidad limitada (LLC) (Tipo 2).

Política

Uso del NPI

La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico del 1996 (HIPAA) establece que los proveedores de servicios de salud utilicen el NPI en todas las transacciones cubiertas por HIPAA. Es norma del PRMP que todos los proveedores de servicios de salud utilicen el NPI en todas las transacciones cubiertas por HIPAA en todos los elementos de datos aplicables para alinearse con las regulaciones federales. Proveedores atípicos (ej. Transportación No Relacionados a Emergencia) no están obligados bajo HIPAA a obtener y utilizar un NPI; no obstante, si tienen un NPI, es norma del PRMP que utilicen el NPI en las transacciones de reclamaciones y encuentros.

NPI Tipo de Entidad

Para considerar la inscripción en el PRMP, los proveedores de salud deben tener un NPI emitido por el Sistema de Enumeración de Planes y Proveedores Nacionales (NPPES, por sus siglas en inglés).

Hay dos tipos de NPI, cada uno basado en el tipo de identidad al que pertenece el NPI. Los tipos de entidades son Individual o Propietarios Únicos (Código de Entidad Tipo 1) y Organización (ej. Corporaciones, Asociaciones o LLC) (Código de Entidad Tipo 2).

Cuando se inscriban en PRMP, los individuos deben proveer su SSN, propietarios únicos deben proveer su SSN y deberán en adición proveer el EIN (basado en cómo reporte sus impuestos), las organizaciones deben proveer el EIN cuando se inscriben con PRMP.

Referencias

45 CFR §162.406, §162.408, §162.410, §162.412 and §162.414

Standard unique health identifier for healthcare providers

<https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text->

[idx?SID=2e24ebb778b7621f89fc10ac10f34b5a&mc=true&node=pt45.1.162&rgn=div5#se45.1.162_1610](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=2e24ebb778b7621f89fc10ac10f34b5a&mc=true&node=pt45.1.162&rgn=div5#se45.1.162_1610)



Historial de Cambios

Fecha	Versión	Detalle de Actualización	Fecha de Aprobación
15/octubre/2019	1.0	Norma Nueva	15/octubre/2019
09/abril/2020	1.1	Política revisada por la Unidad de Inscripción de Proveedores	09/abril/2020